

**ANUNCIO DE LOS SEPE-
LIOS A LAS NECROPOLIS**

Decreto N.º 4363. — La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA :

Artículo 1.º — A efecto de poder anunciar los sepelios que se realizarán en cada Cementerio del Departamento, las empresas de servicios fúnebres estarán obligadas a comunicar a la necrópolis donde tengan que efectuar un entierro, con una antelación de dos horas, por lo menos, determinando el nombre del fallecido y la hora exacta de la inhumación.

Artículo 2.º — La falta de cumplimiento por parte de las empresas referidas a lo establecido en el artículo anterior, se penará con una multa de cinco pesos (\$ 5.00) la primera vez y de diez pesos (\$ 10.00) las sucesivas.

Artículo 3.º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 5 de Setiembre de 1944.

JUAN B. MAGLIA, Presidente. — A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario.

Montevideo, Setiembre 8 de 1944.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE :

Promúlgase; publíquese, dése cuenta a la Junta Departamental, comuníquese al Departamento de Higiene — con agregación de antecedentes — e incorpórese al Registro correspondiente.

JUAN P. FABINI, Intendente Municipal. — MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.

REGLAMENTO SOBRE LA VENTA DE FRUTA

Decreto N.º 4364. — La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA :

Artículo 1.º — Queda absolutamente prohibido vender como "fruta de mesa" fruta verde o en incompleto estado de madurez o alterada o atacada de parásitos.